

**VILLALENGUA****Núm. 9.307**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 2012 el expediente de modificación de créditos 3/2012, crédito extraordinario 2/2012, se expone al público de acuerdo con lo establecido en los artículos 177 y 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De no presentarse reclamaciones, la aprobación inicial quedará automáticamente elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los referidos artículos.

Villalengua, a 31 de julio de 2012. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 4****Núm. 8.601**

Don José Miguel Mainer Burgueño, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza se tramita juicio ordinario número 134/2011-B, seguido a instancia de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.U., contra Import Casmon, S.L., Octavio Puertas Montalbán y David Farro Valcárcel, en el que se ha dictado sentencia de fecha 9 de julio de 2012 por la magistrada-jueza doña Juana Serrano González y cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Domínguez, en representación de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.U., contra Import Casmon, S.L., Octavio Puertas Montalbán y David Farro Valcárcel, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 67.768,64 euros de principal, más los intereses moratorios pactados, y al pago de las costas».

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que será resuelto por la Sección 4.ª de l el plazo de los veinte días hábiles siguientes a su notificación, debiendo exponer a Audiencia Provincial de Zaragoza, y se interpondrá ante este mismo Juzgado, en el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y expresar los pronunciamientos que impugna.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Import Casmon, S.L., Octavio Puertas Montalbán y David Farro Valcárcel, se extiende el presente para que sirva de notificación, en Zaragoza a nueve de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, José Miguel Mainer Burgueño.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 9.056**

Doña María Jesús López Marín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Certifica: Que en el procedimiento de pieza de medidas provisionales coetáneas número 357/2012-B se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo la adopción de las siguientes medidas provisionales en relación con los hijos comunes de Yeny Marisol Quevedo y Willam Darío Vásquez Macas:

Primera. — Atribuyo a Yeny Marisol la guarda y custodia de los hijos comunes Willam Estiguard y Jonathan Gabriel.

Segunda. — Yeny Marisol ejercerá en exclusiva la autoridad familiar sobre los menores.

Tercera. — No fijo visitas entre padre e hijos, sin perjuicio de lo que decida la madre. En caso de discrepancia podrá cualquiera de los progenitores acudir al Juzgado, en ejecución de esta resolución.

Cuarta. — En concepto de pensión alimenticia en favor de los hijos, Willam Darío deberá abonar mensualmente la cantidad de 200 euros. Se hará efectivo este importe en los cinco días primeros de cada mes, en la cuenta designada en autos por Yeny Marisol.

Este importe será exigible desde esta mensualidad de julio y en su totalidad.

Se actualizará automáticamente cada mes de enero, según la variación que haya experimentado el IPC nacional en el año natural anterior.

Quinta. — La contribución a gastos extraordinarios necesarios será por mitad.

Sexta. — No hago especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución, sin que quepa recurso contra la misma. Así lo acuerda, manda y firma don Carlos García Mata, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza».

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado William Darío Vásquez Macas, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma, en Zaragoza a veinticuatro de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Jesús López Marín.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 8.603**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 200/2012-C, a instancia de Antonio Candala Crespo, representado por la procuradora señora Pérez Correas, expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

— Finca rústica en el término municipal de Tosos (Zaragoza), en la partida "Carra Longares", de una superficie de 1 hectárea, 21 áreas y 12 centiáreas. Dicha finca se halla sita en el polígono 22, parcela 12. Linda: al norte, con la carretera nacional A-220; al sur, con parcela 122; al este, con carretera CV 102, y oeste, con parcelas 9 y 10.

Referencia catastral: 50268A0220000UX.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Zaragoza, a dos de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 8.794**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 748/2012-C, por el fallecimiento sin testar de Rafael Iranzo Gil, nacido en Zaragoza el 18 de octubre de 1949, hijo de José y de Josefa, fallecido en Zaragoza el día 17 de agosto de 2010, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, expediente promovido por Esther Iranzo Gil, asistida del letrado don José Enrique Cáncer Conesa, solicitando que, siendo la pariente más próxima, se le declare única heredera del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 14****Num. 9.027****Cédula de notificación**

En el procedimiento ordinario número 1.631/2010-B1 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 202. — En Zaragoza a 21 de julio de 2011. — Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 1.631/2010-B1 seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, Asistencia Social Gestionada, S.L., representada por el procurador señor San Pío Sierra y defendida por el letrado don Javier Alonso Coronel, contra los demandados Antonia Lobo Castro y la herencia yacente de Eleuterio Orús Cacho, en situación de rebeldía procesal, y...

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que por la representación de la parte actora se presentó demanda de procedimiento ordinario dirigido contra la codemandada Antonia Lobo Castro y contra la herencia yacente y los legales herederos de su difunto esposo, Eleuterio Orús Castro.

Los demandados no comparecen ni contestan y se les declara en rebeldía.

Segundo. — Que se señaló para el acto de audiencia previa el día 20 de julio.

Con anterioridad a la misma fallece la mencionada codemandada y se acuerda dirigir la demanda contra sus legales herederos y/o herencia yacente.

Comparece a la audiencia únicamente la parte actora, solicitando el recibimiento del pleito a prueba.

Se accede a ello y propone la práctica de la documental.

Se declara pertinente y se practica, solicitando la actora la aplicación de lo dispuesto en el artículo 429.8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se declaran los autos conclusos para sentencia sin necesidad de celebrar juicio.

Fundamentos de derecho:

Primero. — A través de la prueba documental practicada ha quedado debidamente acreditado que la codemandada Antonia Lobo Castro y su esposo, Eleuterio Orús Cacho, ingresaron como residentes en una residencia geriátrica explotada por la actora en el mes de enero de 2009, habiendo permanecido en la misma hasta el momento de sus respectivos fallecimientos, en agosto de 2009 el del esposo y en febrero de 2011 el de la esposa, y dejando a deber los importes de las mensualidades generadas hasta ese momento, que ascienden a 10.111,50 euros del marido y 31.779 euros la mujer, por lo que los herederos de ambos adeudan en la actualidad las citadas cantidades que todavía están pendientes de pago, y procede la condena de los mismos a su abono.

Segundo. — La estimación de la demanda conlleva la imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada (art. 394.1 de la LEC).

Vistos los artículos 1.257 y siguientes del Código Civil y 40 y siguientes de la Ley 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por Causa de Muerte,

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad mercantil Asistencia Social Gestionada, S.L., contra los legales herederos y herencia yacente de Antonia Lobo Castro y de Eleuterio Orús Cacho, debo condenar y condeno a estos a que abonen a la actora la suma de 41.890,50 euros (10.111,50 euros los del esposo y 31.779,50 euros los de la esposa), cantidad que devengará el interés legal desde la interpelación judicial, y al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

En caso de interponerse el recurso deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado en Banesto, cuenta 4944000002163110, mediante el correspondiente resguardo, sin perjuicio de su devolución para el caso de estimación total o parcial del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Oscar Orús Lobo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

## JUZGADO NUM. 21

### Cédula de notificación

### Núm. 9.112

En el procedimiento ordinario que en este Juzgado se tramita con el número 68/2012-C1 a instancia de Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra compañía mercantil Contenedores Santa Isabel, S.L., y otros, en reclamación de 14.402,30 euros, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Sonia Peiré Blasco, en representación de Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Contenedores Santa Isabel, S.L., José Mouriz Mouriz, Dorotea Villar Rodríguez y Ana Cristina Fustero Alvarez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito por las partes y, en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a restituir a la actora el vehículo camión marca Iveco, modelo ML 160E24, número de chasis ZCFA1MJ0202486193, matrícula 3278 DZL, con su pertinente documentación, y a pagar a la actora la cantidad reclamada, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, y también al pago de una cantidad igual al importe de la última cuota vencida impagada del contrato, excluido el impuesto indirecto, por cada mes o fracción que transcurra desde la interpelación judicial hasta la fecha en que se haga efectiva la restitución del bien objeto del contrato. Todo ello con imposición de las costas procesales a los demandados.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación y debiendo procederse al depósito de la suma de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el recurso, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de compañía mercantil Contenedores Santa Isabel, S.L., José Mouriz Mouriz y Dorotea Villar Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veintitrés de julio de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

### Núm. 9.034

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 900/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Lacarta Roncal contra la empresa Ingenierías Civiles y Sistemas Aragoneses, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por David Lacarta Roncal contra la mercantil Ingenierías Civiles y Sistemas Aragoneses, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 4.442,81 euros, más los correspondientes intereses moratorios del 10%, con excepción de las cantidades relativas a plus de transporte.

Notifíquese a las partes interesadas e infórmeles que contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá comunicarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución, debiendo designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, conforme disponen los artículos 229 y 230 de la LRJS, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado deberá consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, debien-

do hacer constar en el campo "observaciones" la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Líbrese y únase certificación literal de la presente a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingenierías Civiles y Sistemas Aragoneses, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

### JUZGADO NUM. 2

### Núm. 9.035

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Verónica Malo Cortés contra Aguas de Barcelona, S.L., registrado con el número de procedimiento ordinario 294/2012, se ha acordado citar a Aguas de Barcelona, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 (situado en calle Alfonso I, 17, 3.ª planta) el día 21 de febrero de 2013, a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal información al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aguas de Barcelona, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticinco de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

### JUZGADO NUM. 2

### Núm. 9.036

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 480/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mario Ferrer Alastruey contra la empresa Unión Calor, S.L., Ecotherm Energy, S.L., Cliber Energy Systems, S.L., Punto Energía, S.L., Acotherm, S.L., Cliber, S.L., Imagina Accesos Controlados, S.L., Norte Comercial Organización, S.A., Mediterránea de Calefacción, S.L., Termibarna, S.A., Fondo de Garantía Salarial y Distribuidora de Aparatos de Calefacción, S.A., sobre extinción de contrato por causas objetivas, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Despido objetivo individual número 480/2012.

Persona a la que se cita: Imagina Accesos Controlados, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse, y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en los que deben comparecer: Deben comparecer el día 18 de diciembre de 2012, a las 11:30 horas, en la sede del Juzgado de lo Social número 2, al acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, al acto de juicio.

Prevenciones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL/LJS).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación-procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.